

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2023, al Despacho del señor Juez el incidente de desacato N° 2023–301 de Jimmy Moisés Perdomo Mora (C.C. 80.745.368) en contra de Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mediana Seguridad de Bogotá- LA PICOTA-, para disponer lo pertinente frente a la respuesta allegada por la entidad encartada presentada el 19 de septiembre de 2023.


DAVID ALFONSO RÍOS BUELVAS
Secretario Ad Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a **RESOLVER** lo pertinente frente a la respuesta remitida por la accionada Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mediana Seguridad de Bogotá- LA PICOTA-, a través de la cual informa que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el día 23 de agosto de 2023, y anexa prueba de ello y se disponga la terminación del trámite de desacato instaurado por el accionante; para lo cual se considera:

Mediante auto del pasado 15 de septiembre de 2023, se dispuso requerir a la accionada para que informara el trámite impartido y el cumplimiento al fallo de tutela, en el cual se dispuso, entre otras, decisiones:

(...)

“PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, del accionante Sr. ÉDGAR DÍAZ QUINTANA identificado con la C.C. 5.773.558, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ “LA PICOTA”, o quien haga sus veces, que proceda a remitir al Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, los certificados de cómputos de trabajo y/o estudio correspondiente a las actividades realizadas por el sentenciado, aptos para redención de pena, así como las actas de evaluación y certificados de calificación de conducta que los avalen; correspondientes al periodo comprendido entre el 03-08-2015 al 30-06-2016, periodo que reclama el actor le hace falta por redimir, y en ese entendido dar respuesta a la petición elevada por el accionante el pasado 6 de julio de 2023. ACCIÓN DE TUTELA No. 2023 – 00301 11

TERCERO: En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por Secretaría NOTIFÍQUESE la decisión adoptada, a los correos electrónicos informados en la acción para tal fin, ordenándose al establecimiento carcelario donde se encuentra recluido el accionante, es decir la Cárcel “La Modelo”, que a su vez notifique esta sentencia al tutelante.”

(...)

En atención a lo anterior, la entidad accionada mediante memorial remitido al correo del juzgado, informa que ya dio cabal cumplimiento al fallo y a su memorial acompañó copia del trámite respectivo y solicita que se declare que dio cumplimiento al fallo de tutela y el cierre del incidente de desacato.

Así las cosas, por Secretaría remítase la respuesta allegada por la accionada al accionante Jimmy Moisés Perdomo Mora, para que se pronuncie en el término de cinco

(5) días, que se contarán a partir de la notificación de este auto, so pena a ordenar el archivo del presente trámite.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, mediante correo electrónico y por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta una vez se supere los daños reportados en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

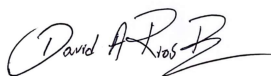
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el Estado No. 159 de
fecha 04/10/2023



DAVID ALFONSO RIOS BUEVAS
SECRETARIO AD HOC